

Gerona 8 de Abril de 1890.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA


Director-propietario Paciano Torres


SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVI.—Núm. 14.


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES


REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

BORAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 »

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavià.

1ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMETICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Boletín de primera enseñanza.

ENSEÑANZA CÍCLICA

III.

En las últimas Conferencias pedagógicas de Madrid el señor Roble se ocupó nuevamente con alguna detención de la materia que viene ofreciendo cierta novedad para muchos Maestros; y como á nuestro modo de ver la volvió á tratar sin aplicación práctica en el estado pedagógico actual, creemos del caso variar el arrumbamiento que nos habíamos propuesto al tratar de esta materia.

Parece que explicó la diferencia que va de cíclica á concéntrica. Naturalmente que no hay identidad completa en estas dicciones, porque no todo lo que es concéntrico es cíclico, ni todo lo cíclico, concéntrico. Así, por ejemplo, dos cuadrados pueden ser concéntricos, pero no son cíclicos ó circulares, mientras que dos círculos son siempre cíclicos aunque pueden no ser concéntricos; mas como la enseñanza de que se trata se va ensanchando siempre por círculos concéntricos. ello explica la sinonimia de los vocablos calificativos.

Nos parece que tanto el Sr. Robledo como el Sr. Carderera habrán bebido en las fuentes alemanas, y tanto ellos como las fuentes germánicas, se habrán inspirado solamente en las regiones del idealismo, sin cuidarse de su posibilidad en el te-

rreno práctico, por ¿cómo puede aplicarse el desarrollo concéntrico de los conocimientos humanos de una manera general, como pretende la filosofía alemana, cuando falta establecer las analogías, no hay preparación alguna y está en oposición con todos los organismos de la Instrucción contemporánea? Para el desarrollo cíclico general de las ciencias entendemos que precisa primeramente sentar las bases, desarrollarla en libros y programas y aplicarlo luego á todos los estudios del vasto campo de la enseñanza; porque ¿qué sería de un niño instruido en la Escuela primaria á favor del sistema cíclico general, que no conocería el deslinde de las asignaturas, al presentarse á examen de ingreso en un Instituto de segunda enseñanza, en una Escuela profesional ó en otro Establecimiento donde sería examinado por asignaturas? Por mas disposición que tuviera nos parece sería difícil su aprobación, y bajo este concepto, si se quiere el desarrollo concéntrico general para la primera enseñanza, es menester extenderlo á todos los Establecimientos de instrucción, después de sentar previamente las bases y demás preliminares. Si esto es imposible, tambien lo es el ideal del filosofismo alemán.

La enseñanza cíclica general nos hace el efecto de la recolección general y comun de los frutos de una comarca ó distrito. Si para aprovechar los adelantos mecánico-agrícolas se tratara de concentrar las mieses de un distrito en el lugar de la maquinaria correspondiente al objeto de verificar la operación con rapidéz y economía, sería esto á primera vista una idea magnífica; pero si se considera los gastos que acarrearía la concentración, el transporte de los productos y residuos y su partición en el caso de hacerse en común, de seguro que todo esto eclipsaría las ventajas concebidas. Una cosa análoga nos parece resultaría en la práctica de la pedagogía cíclico-concéntrica de una manera general.

Si se tratara de aplicar el principio cíclico-concéntrico parcial ó por asignaturas, ya sería otra cuestión, puesto que no ofrecería de mucho tantas dificultades. Sería fácil establecer los puntos céntricos de cada asignatura; deslindar los círculos correspondientes á las secciones ó grupos; y aunque debiera

limitarse la aplicación á las Escuelas de primera enseñanza, nada importaría que los estudios ulteriores siguieran el rumbo actual, porque los niños tendrían idea más ó menos perfecta, concusa y deslindada de cada asignatura, y tanto sería haberla adquirido por círculos concéntricos como por fracciones excéntricas.

Sostuvimos en el segundo Congreso Nacional Pedagógico, hemos repetido en la prensa profesional; y estamos dispuestos á sostener doquiera que convenga, que la enseñanza cíclico-concéntrica parcial ó por asignaturas puede ser en algunos casos sumamente ventajosa, porque se presta perfectamente al desarrollo intelectual, á la adquisición de conocimientos completos de las materias de enseñanza, y preparado de una manera excelente para sufrir exámenes; no obstante lo cual le hemos reconocido siempre algunos inconvenientes basados en la excesiva repetición, que, sobre acarrear tedio y rutina, hace perder un tiempo precioso, que conviene sea mejor aprovechado, cosa que puede conseguirse distribuyendo las asignaturas por fracciones excéntricas y destinando de tiempo en tiempo alguna clase ó lección al repaso de lo aprendido.

Tal es el resultado que nos ha sugerido una larga experiencia, en que hemos ensayado el principio cíclico-concéntrico con algunos compañeros, y hemos comparado, observado y discutido con tino, madurez y atención. El abandono de la nueva forma no obsta para que en casos dados echemos mano de ella, por considerarla oportuna, como de seguro harán también otros miembros del Profesorado docente; pues como ha dicho acertada y recientemente un ilustrado Director de Escuela Normal, de tales formas, cíclico y concéntrica, se ha hecho uso en todos los tiempos con mas ó menos inteligencia.

Parece ya sobrado el tiempo en que viene discutiéndose el asunto; deben bastar las elucubraciones oratorias y doctrinales para someter el desarrollo al dominio de la práctica; y al efecto interesa allanar las escabrosidades, facilitar la adopción, preparar los trabajos que sean menester, dar conferencias si precisa, y hasta fundar un Establecimiento práctico. Así podrá difundirse la convicción de sus ventajas é inconvenientes; po-

drán sentarse en terreno firme las teorías; podrán palparse los grados de aplicación que calzan las concepciones del filosofismo germánico; y por fin podrá decidirse y hasta trazarse el derrotero que conviene imprimir á la pedagogía española para satisfacer las aspiraciones de los tiempos modernos.

GREGORIO ARTIZÁ

(De *El Monitor*.)

FORMULARIOS PARA LOS EXPEDIENTES DE JABILACIÓN.

(Continuación.)

Partida de bautismo.—D. P. de T., Cura de la parroquial Iglesia del pueblo de Allepuz.

Certifico: Que en los cinco libros de dicha parroquia y en el de bautizados se halla etc (como á esa partida se ha de unir original al expediente no, se hace mencion de lo más que contiene.)

Título profesional.—El Ministro de Fomento.—Por cuanto D. José Elicer Peris, natural de Allepuz, provincia de Teruel, de veintitres años de edad ha acreditado en debida forma que reúne los requisitos que la legislación actual exige para obtener el Título de Maestro de Instrucción primaria elemental, habiendo sido examinado ante la Comisión de Zaragoza y calificado por ésta con la nota de.... Por tanto, de orden de S. M. la Reina expido este Título en su favor á fin de que pueda ejercer la profesión de tal Maestro de Instrucción primaria elemental en los términos que previenen los Reglamentos y órdenes vigentes. Dado en Madrid á 29 de Agosto de 1857.—Hay un sello en blanco.—En nombre del señor Ministro.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Registrada al folio 38.—El ordenador general de pagos, Felipe Mario Andriani.—Firma del interesado, José Elicer Peris.—Título de Maestro de Instrucción primaria elemental á favor de D. José Elicer y Pe-

ris.—Registrado al folio 67 del número 592.—Hay un sello de tinta que dice: Gobierno de la provincia de Zaragoza.—Zaragoza 8 de Septiembre de 1857.—Cúmplase: José Ossorio.—Hay un sello de tinta.—Comision superior de Instrucción de Zaragoza.—Registrado al folio 55 del libro segundo de registros de títulos de Maestros bajo el número 680.—Zaragoza 9 de Septiembre de 1857.—Tomás Bernal Olio, Secretario.—Hay un sello en tinta azul ininteligible.—Anotado al folio 29 vuelto del libro de registro, bajo el número 464. Teruel 27 de Octubre de 1857. El Secretario, Tomás Serrano.

Título administrativo para desempeñar la Escuela de Ababuj.—Hay sello de tinta en el que se lee: Universidad literaria de Zaragoza.—D. Jacobo Olleta y Veraton, Doctor en jurisprudencia, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Zaragoza y Rector de la Universidad literaria de la misma.—Por cuanto en virtud de las facultades que me concede el artículo 182 de la Ley de Instrucción pública y á propuesta de la Junta de la provincia de Teruel he nombrado á D. José Elicer y Peris para que desempeñe la Escuela de niños de Ababuj en la misma provincia con la dotación de dos mil reales anuales y demás emolumentos prescritos en dicha Ley. Por tanto y con arreglo á lo prevenido de la Instrucción de 23 de Diciembre de 1851, expido al referido D. José Elicer y Peris el presente título para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha Instrucción y Real Decreto de 28 de Noviembre, pueda ejercer el citado Magisterio, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones que le corresponden. Y se previene que este título quedará nulo si se omitiese el cúmplase, el decreto mandando dar la posesión y la certificación de haberse verificado; prohibiendo expresamente que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno el interesado ni se le ponga en posesión de su destino.—Dado en Zaragoza á 3 de Marzo de 1858.—Jacobo Olleta.—Registrado al folio 11 del libro correspondiente.—Título á favor de D. José Elicer y Peris para desempeñar la Escuela de niños del pueblo de Ababuj.—Hay un sello que dice: Junta de Instrucción pública de la provincia de Teruel.—17 de Marzo de 1857.—Cúmplase: dése posesion al

interesado por el Alcalde y la Junta de primera enseñanza de Ababuj, certificándose á continuación haberle verificado, y remitiendo copia del acta á la Junta provincial, y entréguesele el presente título de desempeño, dejando copia del mismo para archiearla en la Secretaria de dicha Junta local—E. G. I. P.—Gabarda.—Los componentes de la Junta local de primera enseñanza del pueblo Ababuj.—Certificamos: Que en vista del título que antecede, se ha dado posesión del Magisterio de niños de este pueblo al Profesor que en el mismo se menciona D. José Elicer. Y para que conste firmamos la presente en Ababuj á 25 de Marzo de 1858.—Miguel Garcia—Joaquin Palenciano.—Roque Izquierdo.—Manuel Aguilar.—Habiendo sido nombrado D. José Elicer para desempeñar la Escuela pública de niños de Cedrillas, cesa en este día en el desempeño de la de este pueblo—Ababuj 31 de Marzo de 1870 El Alcalde Presidente, Pedro Vicente.

Título administrativo para desempeñar la Escuela de niños de Cedrillas.—Hay un sello en tinta azul que dice: Alcaldia Constitucional de Cedrillas.—D. Francisco Dolz del Castellar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas.—En virtud de las facultades que concede á los Ayuntamientos el artículo 7.º del Decreto de 14 de Octubre de 1868, el que presido en sesión de 25 del actual, ha nombrado á D. José Elicer y Peris, Maestro de la Escuela pública de niños de este pueblo, con el sueldo de ochocientas veinticinco pesetas anuales y demás emolumentos prescritos por la Ley, propuesto en primer lugar por la Junta de Instrucción pública de la provincia.—Por tanto, expido al referido D. José Elicer el presente título para que desde luego se le dé posesión y pueda ejercer el citado Magisterio. Dado en Cedrillas á 26 de Marzo de 1860.—El Alcalde, Francisco Dolz.—Título á favor de D. José Elicer y Peris para desempeñar la Escuela pública de niños de Cedrillas.—Hay un sello en tinta azul que dice: Alcaldia Constitucional de Cedrillas.—26 de Marzo de 1870.—Cúmplase: dése posesion al interesado por la Junta local: remítase copia del acta la toma de posesión á la Superioridad, cuya circunstancia se hará constar por certificado á continuación y entréguese el presente tí-

tulo de desempeño.—El Alcalde, Francisco Dolz. D. Francisco Dolz del Castellar, Presidente de la Junta local del pueblo de Cedrillas.—Que en el día de la fecha, se ha dado posesión del Magisterio de niños de este pueblo á D. José Elicer, por la Junta local del pueblo de Cedrillas.—Que en el día de la fecha, se ha dado posesión del Magisterio de niños de este pueblo á don D. José Elicer, por la Junta local del mismo, cuya circunstancia se ha hecho constar por acta levantada al efecto de que se ha remitido copia á la Junta de Instrucción pública de la provincia.—Cedrillas 1.º de Abril de 1870.—Francisco Dolz—Cese.—Habiendo sido nombrado don José Elicer, Maestro de la Escuela pública de niños de Alhambra, cesa en este día en el desempeño de la de este pueblo. Cedrillas 23 de Agosto de 1876.—El Presidente de la Junta local, Francisco Martín.

(Continuará.)

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 1.º de los corrientes.

Remitir á la Junta Central de derechos pasivos el expediente incoado por D.^a Luisa Llorens y D. Manuel, solicitando los haberes que como maestro público de Cassá de la Selva acreditaba al fallecer D. Juan Crehuet esposo y padre respectivamente de los recurrentes.

Trasladar á doña Teresa Casademont viuda del ex-maestro de Bascara D. José Juan y Sabat, la comunicación de la Junta Central de derechos pasivos, á fin de que remita desde luego el documento que interesa aquella Corporación en el escrito de referencia.

A propuesta de la Inspección hacer los nombramientos interinos siguientes: D.^a Antoria Perxés, para la escuela de niñas de Palafrugell; D. Rafael Ximinis, para la Ayudantía de la de niños de La

Escala. y D.^a Paula Arderiu para suplente de la incompleta de niñas de Vilafant.

Vistos los escritos de la Alcaldia de Garrigolas referentes al edificio destinado á escuela pública y habitación del maestro y al importe de los alquileres satisfechos y cobrados que el Sr. Gobernador con fecha 22 de marzo último traslada á esta Junta, á fin de que se sirva informar; se acuerda respecto al primero, manifestar al Sr. Gobernador que teniendo el Municipio de Garrigolas casa propia para escuela y habitación del maestro el Ayuntamiento desde el próximo ejercicio puede dejar de consignar en el presupuesto municipal el alquiler de referencia; y con respecto al segundo que puede exigir á los maestros señores Rexach Ferrer y Piñana el reintegro de las cantidades que han percibido por concepto de alquiler de escuela y habitación; significándole que el Sr. Rexach, según noticias, pasó hace tiempo á servir en la provincia de Barcelona, que el Sr. Ferrer desde que cesó en el desempeño interino de la escuela de aquella localidad no ha sido nombrado en esta provincia para ninguna otra escuela, ignorando por consecuencia la Junta su paradero, y que al Sr. Piñana que actualmente sirve la indicada escuela esta Corporación le ordenará oportunamente el reintegro de las cantidades que ha percibido por el concepto de referencia.

Aprobar el nombramiento de maestra interina provisional hecho por la Junta local de 1.^a enseñanza de Palafrugell á favor de D.^a Francisca Sagrera, significando al Alcalde que dicha interesada tendrá que cesar al presentarse á tomar posesión la interina definitiva nombrada por esta Corporación, D.^a Antonia Perxés.

Prevenir al Alcalde de Vilafant que inmediatamente manifieste con toda claridad y exactitud la fecha en que la señorita Joaquina Casabó tomó posesión de aquella escuela pública de niñas y si estaba ó no autorizada por la Autoridad local al ausentarse de la localidad.

Autorizar el Ayuntamiento de Calonge para satisfacer directamente á los dueños de los edificios-escuelas y habitaciones [de los maestros el importe de los alquileres; significándole que dicha autorización empezará desde el próximo ejercicio económico.

Remitir á informe del ex-maestro interino de S. Esteban de Guilves (Vilademuls) D. Mariano Molinas el escrito de la Alcaldia referente al título administrativo de dicho interesado.

Aprobar el nombramiento de suplente de la escuela pública de niñas hecho por la Junta local de 1.^a enseñanza de Vilafant á favor

de D.^a Rosa Quintana significando al Alcalde que dicha interesada tendrá que cesar al presentarse á tomar posesión D.^a Paula Arderiu nombrada suplente definitiva por esta Junta.

Prevenir al Alcalde de Jafre que inmediatamente remita el informe que esta Junta tiene pedido hace tiempo á la local de 1.^a enseñanza de aquella población referente á la escuela pública de niños.

Significar al maestro de Palol de Rebardit Sr. Prat, que las cantidades que el Ayuntamiento ha ingresado por concepto de alquileres del ejercicio 1884-85 corresponden á los herederos del difunto maestro Sr. Sucarrat y las ingresadas por material corresponden al Ayuntamiento cuya Corporación puede invertirlos, si lo cree conveniente, en menaje de enseñanza.

Devolver á la Junta Central de derechos pasivos la Orden de aquel Centro, fecha 3 diciembre pasado en la que se participaba á esta Junta la clasificación concedida á la maestra jubilada de Lli-viá D.^a Buenaventura Tragant, cuyo documento reclama el indicado Centro en Orden de 26 marzo último.

Remitir al Rectorado las certificaciones expedidas por los Alcaldes de Gualta y Fontanillas, presentadas por el maestro D. Francisco Sala para justificar que no vive en su compañía su cuñada doña Joaquina Bisbe.

Aceptar como interino provisional de la escuela incompleta de ambos sexos de S. Bernabé de Tenas (Ripoll y Parroquia) á D. Juan Noguera Pbro. ordenando al Alcalde disponga que dicho interesado presente desde luego la correspondiente instancia para la interinidad definitiva.

La Junta quedó enterada:

Del cese de las maestras de Palafrugell, S. Pedro de Osor, Ayudante de la escuela de niños de La Escala y de la toma de posesión del suplente de la escuela de niños de Gualta.

De la liquidación que remiten los Alcaldes de Selva de Mar y Pau.

De la orden de la Junta Central de derechos pasivos incluyendo un talon de 2232'80 pesetas para pago de las jubilaciones y pensiones del tercer trimestre y que se extiendan los correspondientes libramientos.

El Censo oficial de población de 1887, aun no es definitivo para nuestra provincia por haber pendientes de rectificación los censos parciales de algunos pueblos. Tan pronto como la superioridad resuelva definitivamente sobre ellos, publicaremos el censo de todo

Principado y particularmente el de la provincia con todas las alteraciones que hayan de sufrir las escuelas, ya aumentando ya disminuyendo sus categorías y sueldos.

Sirvan las anteriores líneas de contestación á algunos apreciables suscritores que nos han hecho indicaciones sobre este asunto.

*
* *

El Presbítero Dr. D. Joaquín Gou Solá, ilustradísimo catedrático de este Seminario Conciliar é individuo de varias Corporaciones científicas y literarias, ha tenido la galantería de remitirnos un ejemplar del libro que ha publicado con el título de *Ecos religiosos*.

Los *Ecos religiosos* constituyen un verdadero curso de Religión, pero escritos en una forma tan amena, que su lectura resulta agradable tanto para el hombre de ciencia, como para el que en la lectura busca solo solaz y útil entretenimiento.

Sección Oficial.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA.

Primera enseñanza.

Con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 7 Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 Noviembre del mismo año han de proveerse por oposición las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias del Principado de Cataluña y Baleares.

PROVINCIA DE BARCELONA.—*Elementales de niños*.—Barcelona, 2.000 pesetas; Villafranca, 1.100; Castellet y Gornal, Dosrius, La Llacuna, Mollet, Moncada, Pobla de Lillet, S. Fructuoso de Bages, S. Martín de Provensals (Ayudantía) y S. Martín de Provensals (id.), 825 pesetas cada una.

Elementales de niñas. — Barcelona, 2.000 pesetas; Mataró y Tarrasa 1375 pesetas cada una; Masquefa, Pineda, S. Andrés de Llavaneras y Vallirana, 825 pesetas cada una.

PROVINCIA DE GERONA.—*Superior de niños*.—San Feliu de Guixols, 1.350 pesetas.—*Elementales de niños*.—Amer, 1.100 pesetas; S. Antonio de Calonge, S. Pedro Pescador, S. Feliu de Buxalleu, S. Martín de Vilallonga, Argelaguer y Palafrugell (Ayudantía), 825 pesetas cada una.—*Elementales de niñas*.—Gerona, 1.375 pesetas; San Pedro de Osor, San Aniol de Finestras y Puigcerdá, 825 pesetas.

PROVINCIA DE LÉRIDA.—*Elementales de niños*.—Lérida, 1.650 pesetas; Lérida (ayudantía de la superior), 950 pesetas; Bossot y Granadella, 825 cada una.—*Elementales de niñas*.—Lérida (ayudantía de la superior), 850 pesetas; Juneda, Solsona y Villanueva de Alpicat, 825 cada una.

PROVINCIA DE TARRAGONA.—*Elementales de niños*.—Tarragona 1.650 pesetas; Valls, 1.375; Poboleda, 900; Masdemberge 895; Bonastre 750.—*Elementales de niñas*.—Valls 1.375; Montbrió de Tarragona, 825; Bonastre y Secuita, 750 pesetas, cada una.

BALEARES.—*Superiores de niños*.—Palma de Mallorca, 2,250; Felanitx, 1.625.—*Elementales completas de niños*.—Hostalets (Palma) y La Soledad (Palma) con 825 pesetas cada una.—*Elementales completas de niñas*.—Mahón con 1.375 pesetas; Maria, La Soledad (Palma) y Valldemosa con 825 pesetas cada una.

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.)

Los Maestros que obtengan las plazas de ayudantes en las escuelas públicas de Barcelona, no adquieren otro derecho más que la dotación que se consigne en esta relación, viniendo además obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se estableciesen en las escuelas á que se les destine, sin que por este concepto ni por cualquier otro puedan reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario haciendo constar en las mismas, la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y deberán ser presentadas, en la Secretaría general de esta Universidad hasta la inserción de este anuncio en los *Boletines Oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario hasta las cuatro de la tarde del día tres de Mayo próximo venidero, ó bien en las Secretarías de las Juntas provinciales á que correspondan las vacantes hasta el día veinticinco de Abril próximo.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificación de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto de los que estuviesen en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde esten sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que disposición del Excmo. é Illmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines Oficiales* de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 26 Marzo de 1890.—El Secretario general, Francisco de P. Planos.

(B. O. del 2 Abril.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Terminado el 31 de los corrientes el plazo para el ingreso de cantidades por concepto de primera enseñanza correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente y en virtud de lo preceptuado en el Real decreto de 16 de Julio del año próximo pasado publicado en el *Boletín Oficial* en 29 del mismo mes, prevengo á los Alcaldes de la provincia verifiquen los ingresos de referencia dentro del mes actual; en la inteligencia que de no verificarlo, se procederá sin contemplación alguna á lo dispuesto en el art. 5.º del meritado Real decreto.

Gerona 1.º Abril 1890.—El Gobernador. *Julián L. Chavari.*

JUNTA DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

DE LA PROVINCIA DE GERONA.

CIRCULAR.

A tenor de lo preceptuado en la disposición 8.ª de la R. O. de 12 de Enero de 1872, esta Junta ha acordado ordenar á los maestros y maestras de las escuelas públicas de la provincia formen desde luego el presupuesto de gastos de material para el próximo año económico de 1890-91, consignando como partida de ingreso la cuarta parte de dotación de su escuela respectiva.

El presupuesto por duplicado, lo entregarán los profesores, por todo el presente mes de Abril á la Junta local de 1.^a enseñanza, incluyendo en cada ejemplar el inventario de todos los efectos y enseres existentes en la escuela de su cargo.

Las Juntas locales remitirán á esta provincial, durante el próximo mes de Mayo, los referidos presupuestos, debidamente informados, sin olvidar los inventarios de que antes se ha hecho mérito á fin de que en tiempo oportuno recaiga en ellos la aprobación consiguiente; advirtiéndolo, por último, á los señores Alcaldes y maestros que no se dispensará la aprobación si no viene consignado el informe en cada uno de los dos ejemplares del presupuesto, previo acuerdo de la Junta local, y se devolverán para llenar este requisito legal, aquellos presupuestos que solo vengan con el V.^o B.^o de la Alcaldía.

Gerona 1.^o Abril de 1890.—El Gobernador Presidente, *Julián L. Chavarrí*.—El Secretario, *Jaime Comas*.

Bibliografía.

Tenemos á la vista unas obritas que, con destino á las Escuelas de niñas, ha escrito la ilustrada Maestra doña Luciana Casilda Monreal, Profesora que ha sido de las Escuelas públicas de Madrid, y hoy de las de Barcelona.

Titúlanse Cartilla de Geometría y Dibujo aplicado á las labores y al corte la primera, y Educación de las niñas por la Historia de Españoles ilustres, Cartilla de Higiene y Economía doméstica y Cartilla de Geografía respectivamente, las otras.

Como se desprende del título de las mismas, todas tratan materias interesantísimas para el destino que tienen, y admira, á la verdad, como en tan pocas páginas ha podido la autora desarrollar la materia con la extensión, sencillez, precisión y claridad que las distingue.

Conocida del Magisterio la señora Monreal por sus notabilísimos trabajos periodísticos y didácticos, nos releva esta circunstancia de hacer un artículo crítico de sus obras, que llevan todas el sello de la experiencia y del acierto que sabe imprimir á todos sus trabajos literarios, llenando con ellas un vacío que se notaba en las escuelas de niñas, puesto que cuentan con muy escaso número de obras didácticas escritas expresamente para las de su sexo, y les era por consiguiente forzoso utilizar las obritas escritas para ellos.

niños, á pesar de llevar esto consigo un gran número de inconvenientes.

Reciba, pues, la ilustrada autora nuestra desinteresada felicitación, y la excitamos á que continúe con las producciones, de su clara inteligencia, honrando al Profesorado español que se enorgullece de contarla entre los más distinguidos miembros.

Hé aquí ahora los reducidos precios á que se venden las citadas abritas.

Cartilla de Geometría y Dibujo, 1.^a parte 0'60 pesetas, 2.^a id 1.
—*Educación de los niños*, 0'80, —*Cartilla de Higiene y Economía*
0'40. —*Cartilla de Geografía*, 0'40.

BREVES APUNTES DE AGRICULTURA

para las escuelas de primera enseñanza

por

D. ESTEBAN FORCADELL CALZADA.

Declarados de texto en Real orden de 20 de Diciembre de 1886

TERCERA EDICIÓN.

Obrita sumamente apropiada para las Escuelas por su gradación, sencillez y claridad, y muy recomendable como libro de lectura para las primeras secciones.—Va ilustrada con muchos grabados.—La docena en cartóné 7 pesetas.

De venta en esta Administración.

Programa de Historia Sagrada y Religión y Moral

para las escuelas de 1.^a enseñanza

por

Don Esteban Forcadell Calzada.

Con aprobación eclesiástica.

Tratadito escrito en diálogo corto para la mejor retención en la memoria de los niños, y sembrado abundantemente de aplicaciones morales que lo hacen muy recomendable.—Va ilustrada con grabados y se venden en esta Administración á 4'50 pesetas docena en cartóné